

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 2 de agosto de 2012

- ORDENANZA Nº 1806/12 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Rodolfo Marcelo Vallejos, DNI Nº 20.121.762, mediante nota con registro de mesa de entradas nº 1511 con fecha 14 de julio del 2011;

El Expediente Nº 0539 generado ante la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en la localidad para destinarla a la construcción de un galpón de 15mts por 25mts, destinado a la instalación de una escuadradora, una cepilladora y un aserradero móvil hidráulico;

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la carencia de terrenos aptos para este propósito, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato la fracción de tierra;

Que, el peticionante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en calidad de COMODATO, al Señor RODOLFO MARCELO VALLEJOS, DNI Nº 20.121.762, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de La Cabra, identificado como lote C, proyecto loteo con destino a pequeños emprendimientos, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de un mil ciento setenta y cinco metros cuadrados (1175,00 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. La concesión en comodato tiene como destino la construcción de un galpón destinado a la instalación de una escuadradora, una cepilladora y un aserradero móvil hidráulico.

ARTICULO 3º: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 766.-

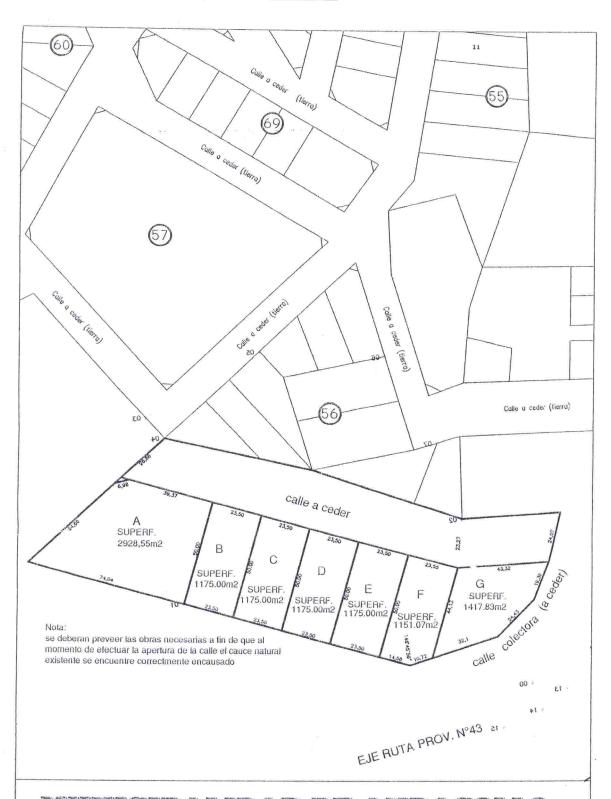
Elizabet Marilina FERNANDEZ Secretana Parlamentaria Honorable Concejo Deliberante de Andacolic Vanesa FUENTES
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 2 de agosto de 2012

- ORDENANZA Nº 1806/12 -ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Lotes con destino a pequeños emprendimientos

